



ID 2223

A 111 N°

1174

ANT. : Oficio N°48662 de fecha 29.08.2023 de la Cámara de Diputadas y Diputados y ORD. N°3324 de fecha 06.11.2023 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

MAT. : Informa sobre el estado de tramitación de las licencias médicas de la usuaria de iniciales M.M.J., considerando lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N°21.531, de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos.

Santiago, **22 ABR 2024**

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
A : H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual la H. Diputada de la República, Sra. Maite Orsini Pascal, solicita que se le informe sobre el estado de tramitación de las licencias médicas de la usuaria de iniciales M.M.J., considerando lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley N°21.531, de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos.

Al respecto, comunico a usted que el SEREMI de Salud de la Región Metropolitana dio respuesta a la materia consultada, mediante ORD. N°3324 de fecha 06 de noviembre de 2023, documento del cual se adjunta copia.

Adicionalmente, se debe señalar que la información que se remite se refiere a materias reservadas que involucran datos personales de una usuaria en particular. Por lo anterior, solicitamos mantener estricta reserva de la misma, atendido que solo ha sido difundida para dar respuesta a este requerimiento en específico.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud, se despide afectuosamente,


ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Jefatura Gabinete SSP			
Jefatura Dpto. COMPIN Nacional			14-03-24
Jefatura Unidad de Atención a las Personas			06.03.24

Documento elaborado por OIRS MINSAL con fecha 29.02.2024.
CFC/VER

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Dpto. COMPIN Nacional.
- SEREMI de Salud Región Metropolitana.
- Unidad de Atención a las Personas - OIRS.
- Oficina de Partes.

2522456



003324

06.11.2023

ORD. N° 48662

ANT.: OFICIO N°

MAT.: Da respuesta a oficio

DE : BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : ANDREA ALGAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



En relación al oficio del antecedente, por el que la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, requiere que se informe sobre el estado de tramitación de la solicitud de revisión de las licencias rechazadas de la señora [REDACTED] C.I. N° [REDACTED] indicando el motivo de rechazo de las licencias presentadas desde febrero de 2023 a julio de 2023 considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 21.531, de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos que no permite el rechazo de licencias médicas relacionadas a este diagnóstico, cumpla con advertir que, dentro de lo que la Ley permite informar, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada y, además, considerando que lo requerido es parte de la información médica-administrativa de las personas y de sus fichas clínicas, se señala lo siguiente:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 21.531, dispone que: "Las licencias médicas que se otorguen por fibromialgia o por dolores crónicos no oncológicos no podrán rechazarse por su solo diagnóstico, ni sujetarse a un procedimiento especial, particular o discriminatorio que afecte el normal proceso de tramitación".
2. Que, por su naturaleza, la Licencia Médica corresponde a un beneficio transitorio y de carácter temporal, en virtud del cual, a un trabajador dependiente o independiente, le asiste el derecho de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado período de tiempo, con el objeto de recuperarse, y que, finalmente, se reintegre a sus labores.

A ///

3. Que, analizado el sistema Maestro de Licencias Médicas Fonasa, se desprende que la Sra. [REDACTED] ya individualizada, presenta siete Licencias Médicas extendidas desde el 06 de enero de 2023 hasta 03 de agosto de 2023.
4. Que, las Licencias Médicas N° 81093519-7, 82115187-2, 83317383-9, 84644877-2, 85797352-6, 87335945-5, 88506676-7 (objeto del presente requerimiento), se encuentran rechazadas.
5. Que, las Licencias Médicas individualizadas en el punto anterior, fueron rechazadas por esta Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en virtud de lo prescrito en los artículos 1, 6 y 16 del Decreto Supremo N°3, esto es, cuando no exista una causa médica que justifique el reposo, dado que los antecedentes aportados por la recurrente no justifican el reposo prescrito.
6. En virtud de lo anteriormente señalado, las Licencias Médicas reclamadas, no fueron rechazadas por su solo diagnóstico, sino que se trata de una patología de curso crónico, en la que el reposo no cumple un rol terapéutico que haga cambiar el pronóstico de la enfermedad ni modifique su curso.
7. Por último, la recurrente cuenta con un 34% de menoscabo de la capacidad de trabajo, según la evaluación practicada por la Comisión Médica Regional de la Superintendencia de Pensiones, lo que indica que, si bien la Sra. Maturana cuenta con incapacidad permanente, su cuantía no le otorga una pensión de invalidez, ni tampoco le impediría un reintegro laboral.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución

- Subsecretaría de Salud Pública
- COMPIN R.M.
- Unidad de Transparencia y OIRS.
- Oficina de Partes y Archivo.